

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL**

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2023 para la concesión de las ayudas correspondientes al Plan de mejora de caminos rurales 2023-2024, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 en Galicia, en régimen de concurrencia no competitiva (código de procedimiento MR701E).

El Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece las normas que regulan los objetivos generales y específicos que deben perseguirse con la ayuda de la Unión financiada en el marco de la política agrícola común, los tipos de intervenciones y requisitos comunes para que los Estados miembros persigan dichos objetivos, así como los planes estratégicos de la PAC que deben elaborar los Estados miembros, y que establecen las metas, las condiciones de las intervenciones y la asignación de los recursos financieros, de conformidad con los objetivos específicos y las necesidades reconocidas.

En este contexto, y mediante la Decisión de ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, se aprobó el Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001).

En el marco de la intervención 6872, Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales, se prevé que las comunidades autónomas puedan llevar a cabo inversiones no productivas en servicios básicos que permitan mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta en zonas rurales. Todo ello con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población rural y tratar de evitar la despoblación, entre otras actuaciones, mediante la mejora de la accesibilidad, la movilidad, y la seguridad y la cohesión rural.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural se configura como una agencia pública autonómica, de conformidad con la Ley 16/2010, de 17



de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Galicia, y actúa como instrumento básico en la promoción y coordinación del desarrollo del territorio rural gallego, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y de evitar su despoblación, en los términos previstos en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia.

En el marco de sus funciones le corresponde, entre otras, el diseño e implementación de estrategias y planes integrales para el desarrollo y la gestión del territorio rural que coordinen actuaciones de diversa naturaleza y cuenten con la participación de los agentes públicos y privados, así como contribuir al refuerzo del tejido social y a la mejora de la capacidad organizativa de las áreas rurales. En este contexto, se considera esencial promover acciones encaminadas a ejecutar obras para conservar y mejorar las infraestructuras rurales.

Las infraestructuras rurales generan cohesión social y territorial, mejorando las condiciones de vida y trabajo en medio rural; en particular, los caminos rurales facilitan la accesibilidad y vertebración del territorio y, por otra parte, contribuyen al aumento de la competitividad agraria y forestal, ya que facilitan el tránsito de maquinaria a las explotaciones agrarias, lo que redundará en una mayor agilidad de las operaciones agrarias, en una reducción de costes y de los tiempos necesarios para poner los productos en el mercado. Y, como toda infraestructura, precisan de un mantenimiento y acondicionamiento para que puedan seguir cumpliendo con sus funciones.

De acuerdo con la ley de bases de régimen local, los ayuntamientos ejercen competencias propias en lo relativo a las infraestructuras viarias de su titularidad. En el ejercicio de las facultades de fomento que competen a la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, y en el marco de colaboración que debe regir la relación entre administraciones públicas, esta entidad consensuó con la Federación Gallega de Municipios y Provincias (Fegamp) los criterios de reparto de los fondos públicos vinculados a esta convocatoria de ayudas, a partir de una asignación fija por ayuntamiento, número de entidades de población y número de habitantes, y teniendo en cuenta variables vinculadas a la superficie, agrariedad, grado de despoblación y grado de envejecimiento. Asimismo, en el reparto de los citados fondos se tuvo en cuenta, además, el Acuerdo del Consello de la Xunta, de 28 de febrero de 2012, con el fin de primar a aquellos ayuntamientos que fueron objeto de un proceso de fusión municipal.



De acuerdo con lo anterior, la directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Acuerdo del Consejo de Dirección de esta agencia, de 11 de julio de 2013 (DOG núm. 148, de 5 de agosto),

RESUELVE:

Primero. Aprobar el Plan de mejora de caminos rurales 2023-2024, que se adjunta a esta resolución como anexo I, que contiene las normas para la gestión del procedimiento de concesión de las ayudas, con el siguiente código de procedimiento administrativo MR701E.

Segundo. Aprobar los importes máximos que corresponden a cada ayuntamiento, en los términos previstos en el anexo II.

Tercero. Aprobar los formularios para la gestión de este procedimiento de concesión de ayudas, que se adjuntan a esta resolución como anexos III (solicitud de ayuda), IV (renuncia) y V (solicitud de pago).

Disposición adicional primera. Régimen de recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela, al amparo del artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el DOG.

Si transcurrido el plazo para resolver no le es notificada la resolución a la persona interesada, se entenderá desestimada por silencio administrativo y cabrá interponer recurso potestativo de reposición contra la desestimación por silencio administrativo en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, como señala el artículo 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela.



Disposición adicional segunda. Información

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional a través de los siguientes medios:

- a) En la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural: agader.xunta.gal
- b) En la Guía de procedimientos y servicios, en la dirección <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos-e-servizos>
- c) En el teléfono 981 54 73 69.
- d) De manera presencial, en la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (lugar de A Barcia, 56, Laraño, 15897 Santiago de Compostela), con cita previa en el teléfono 981 54 73 69.

Disposición adicional tercera. Información a las personas interesadas

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

Disposición final primera

La persona titular de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural podrá dictar los actos necesarios para asegurar la correcta gestión de este procedimiento.



Disposición final segunda

Esta resolución será aplicable desde el día siguiente al de su publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 28 de febrero de 2023

Inés Santé Riveira
Directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural

ANEXO I

Plan de mejora de caminos rurales 2023-2024, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 en Galicia, en régimen de concurrencia no competitiva

Artículo 1. *Objeto*

El objeto es establecer las normas de gestión del procedimiento para la concesión de las ayudas que se otorguen al amparo del Plan de mejora de caminos rurales 2023-2024.

Las ayudas consistirán en subvenciones de capital. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva al amparo del artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, LSG), atendiendo a los límites máximos de ayuda que pueden corresponder a cada ayuntamiento en función de los criterios socioeconómicos que se determinan en el anexo II.

El código identificativo del procedimiento administrativo en la sede electrónica de la Xunta de Galicia será el MR701E.

Artículo 2. *Beneficiarios*

Todos los ayuntamientos de Galicia que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber remitido al Consejo de Cuentas las cuentas del último ejercicio presupuestario a que legalmente estén obligados antes del vencimiento del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de Galicia. Este requisito se comprobará con anterioridad a dictar la correspondiente



propuesta de resolución de concesión, teniendo en cuenta el límite máximo para resolver este procedimiento, según lo que se determina en el artículo 12 de este plan.

c) No podrán tener la condición de beneficiarios los ayuntamientos que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10.2 y 3 de la LSG.

Artículo 3. *Financiación*

1. La dotación máxima para financiar estas ayudas asciende a 17.999.842,00 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14-A1-712A-760.0 (código de proyecto 2023-00002) de los presupuestos de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, con la siguiente distribución por fondos y anualidades:

Anualidad	Importe	Desglose por fuentes financieras		
		Feader (60 %)	Xunta (28 %)	MAPA (12 %)
2023	6.248.145,00 €	3.748.887,00 €	1.749.480,60 €	749.777,40 €
2024	11.751.697,00 €	7.051.018,20 €	3.290.475,16 €	1.410.203,64 €
Totales	17.999.842,00 €	10.799.905,20 €	5.039.955,76 €	2.159.981,04 €

Este crédito está cofinanciado en un 60 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco de la intervención 6872 del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (Subintervención 6872_01 Servicios básicos), en un 12 % por fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en un 28 % por fondos propios de la Xunta de Galicia.

2. El importe global del plan se distribuye entre todos los ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en este plan de mejora de caminos rurales, en aplicación de los criterios de naturaleza socioeconómica establecidos en el anexo II de la Resolución de 28 de febrero de 2023, para la concesión de las ayudas correspondientes al Plan de mejora de caminos rurales 2023-2024.

La aplicación de los citados criterios determina el importe máximo de ayuda que puede corresponder a cada uno de los beneficiarios.

Artículo 4. *Actuaciones subvencionables*

1. Son subvencionables las actuaciones de ampliación, mejora o mantenimiento de los caminos que formen parte de la red viaria de acceso a una o varias entidades de población. A estos efectos, se entiende por red viaria las propias vías del asentamiento, las vías que conecten entidades de población entre sí o con la red viaria principal.



Son actuaciones de ampliación, mejora o mantenimiento las siguientes:

a) Ampliación: las que supongan un incremento de la longitud que incidan en la mejora de la seguridad viaria, permitan el cruce de vehículos o ensanchamientos necesarios en zonas de curvas, de baja visibilidad o empalmes. También podrán incluir obras de incremento de longitud siempre y cuando esta ampliación suponga finalizar en una carretera o en otro camino.

b) Mejora: las que supongan un refuerzo del firme existente con la incorporación de nuevas capas más adecuadas a las características del tráfico rodado que soportan. Tendrán también esta consideración las obras de mejora del drenaje, de la seguridad viaria, refuerzo de taludes (con muros u otras estructuras de contención), adecuación de obras de paso de cursos fluviales y refuerzo de cunetas, así como la integración ambiental o la mejora de la señalización.

c) Mantenimiento: tanto del firme existente, como de sus márgenes (limpieza y perfilado de taludes y cunetas), refuerzos de los terraplenes.

2. Cada ayuntamiento podrá presentar hasta un máximo de tres proyectos.

Cada proyecto podrá comprender un máximo de tres actuaciones. A estos efectos, se entiende por actuación la intervención sobre un mismo camino, o bien sobre varios, siempre y cuando, en este último caso, las obras proyectadas tengan una continuidad física.

3. Todos los proyectos que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar iniciados en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Los solicitantes podrán iniciar la ejecución de los proyectos antes de la resolución de concesión de la subvención siempre que acrediten que no están iniciados en la fecha de solicitud de la ayuda mediante acta que refleje fidedignamente el no inicio de la obra, en la forma establecida en el artículo 9.1.e) de estas normas.

b) Que se desarrollen en el territorio de Galicia, exceptuando las parroquias clasificadas como zonas densamente pobladas (ZDP), atendiendo a la Clasificación para las parroquias gallegas según el grado de urbanización denominada GU 2016 (IGE, 2016). En la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural puede consultarse la relación de parroquias clasificadas como ZDP.

c) Que las actuaciones propuestas incidan sobre caminos de titularidad municipal.



d) Que se ajusten a la normativa sectorial (estatal, autonómica y local) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

e) Que sean viables técnicamente.

f) Que sean finalistas, es decir, que en el momento del pago final cumplan los objetivos y funciones para los que se concedió la ayuda.

g) Cada proyecto deberá integrar el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación de su objeto y justificación de la necesidad de las actuaciones propuestas. Deberán identificarse las entidades singulares de población a las que dan acceso o servicio las citadas actuaciones.

2º. Informe fotográfico descriptivo de la situación actual de los caminos donde se pretende actuar.

3º. En el caso de actuaciones que finalicen en el límite del territorio municipal, deberá acreditarse la continuidad en términos de material y estado de la capa de rodadura en el tramo del camino que discurre por el ayuntamiento limítrofe.

4º. Archivo electrónico (.kml) con los trazados de los caminos, conforme a las instrucciones que estarán disponibles en la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (agader.xunta.gal).

5º. Planos de localización y de detalle necesarios, indicando el trazado exacto de las actuaciones, su longitud y ancho, y los puntos de inicio y final debidamente georreferenciados.

6º. Justificación de los precios de las unidades de obra.

7º. Mediciones y presupuesto desglosado por actuaciones (excluido el IVA).

Los costes del control de calidad no deberán integrarse en el presupuesto del proyecto. En caso contrario, no se considerará un gasto subvencionable en los términos previstos en el artículo 5.1.b) de estas normas.

h) Las unidades de obra utilizadas en los proyectos tendrán que ajustarse en su totalidad a la estructura y descomposición de las tarifas Seaga vigentes, que estarán publicadas



en el enlace <http://www.epseaga.com/?q=gl/node/8> y en la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, agader.xunta.gal, en formato .bc3.

Las unidades de obra mantendrán todos los elementos unitarios que las conforman en las tarifas Seaga (mano de obra, materiales, maquinaria, medios auxiliares), teniendo en cuenta que:

No se pueden modificar las cantidades necesarias ni los rendimientos de los elementos que componen la unidad de obra.

Solamente se podrán modificar los precios de los elementos unitarios referidos anteriormente, siempre y cuando el precio de la unidad de obra no supere al de las citadas tarifas.

Todas las unidades de obra que no respeten lo establecido en los párrafos anteriores serán consideradas como no subvencionables.

4. No serán subvencionables:

a) Las actuaciones consistentes únicamente en el arreglo de baches.

Las actuaciones que consistan en arreglo de baches deberán incluir necesariamente tratamientos superficiales con una longitud mínima de 100 metros y abarcar la totalidad de la plataforma del camino.

b) Una vez presentada la solicitud de ayuda no se admitirá la inclusión de nuevas actuaciones distintas de las contempladas inicialmente en el/los proyecto/s de obra.

c) No se subvencionará ninguna inversión que incida sobre las actuaciones subvencionadas en los planes de mejora de caminos de titularidad municipal gestionados por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural o en procesos de reestructuración parcelaria en los últimos 5 años. En este caso se excluirá de la actuación propuesta la parte proporcional del presupuesto que incumpla este requisito.

Artículo 5. *Gastos subvencionables*

1. Con carácter general, son subvencionables las inversiones necesarias para las obras de mejora, mantenimiento y ampliación de la red viaria existente. En particular:

a) Obra civil vinculada a la ejecución del/de los proyecto/s.



b) Servicio de control de la calidad de las obras contratadas.

2. No serán subvencionables en ningún caso:

a) Las partidas a tanto alzado.

b) El impuesto del valor añadido (IVA).

c) Los gastos correspondientes a actuaciones que incluyan obras de alumbrado, abastecimiento y saneamiento de aguas fecales.

d) Los gastos de redacción de proyecto ni los de estudios necesarios para su redacción.

e) Los gastos de dirección de obra, de coordinación de seguridad y salud, seguimiento arqueológico u otros servicios complementarios.

f) Gastos por tasas o licencias necesarias.

g) El panel de obra.

Artículo 6. *Intensidad de la ayuda*

La ayuda financiará el 100 % de los gastos subvencionables. El porcentaje de ayuda se calculará sobre el importe de los gastos subvencionables hasta el límite del importe asignado a cada ayuntamiento.

El importe máximo de ayuda que corresponde a cada beneficiario es el indicado en el II de la Resolución de 28 de febrero de 2023.

Artículo 7. *Compatibilidad y acumulación de ayudas*

1. Una operación podrá recibir ayuda de un o varios fondos o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, siempre y cuando la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos no esté subvencionada por otro fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo fondo conforme a un programa distinto.



2. Al margen de lo anterior, las subvenciones concedidas al amparo de este plan serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, tanto de origen público como privado, siempre que la intensidad máxima de las ayudas con fondos públicos no exceda del 100 % del importe elegible del proyecto.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la ayuda.

4. A los efectos de determinar la compatibilidad y acumulación de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá declarar otras ayudas solicitadas, concedidas y/o pagadas para el mismo proyecto, en los términos previstos en la solicitud de ayuda (anexo III) y en la solicitud de pago (anexo V).

Artículo 8. *Presentación de solicitudes*

1. Cada ayuntamiento presentará una única solicitud de ayuda.

2. El plazo para presentar las solicitudes de ayuda será de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015), se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación; si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

3. La presentación de la solicitud de ayuda se realizará únicamente por medios electrónicos.

Dentro del plazo establecido los ayuntamientos interesados deberán cubrir previamente el formulario descriptivo de las circunstancias de la entidad solicitante y del proyecto para el cual se solicita la subvención, a través de la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, y en la dirección de internet <https://appsagader.xunta.gal/caminos>



Para poder presentar la solicitud, es imprescindible que la entidad solicitante o su representante legal disponga de DNI electrónico o cualquier otro certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

4. Para poder presentar la solicitud, será necesario seguir los siguientes pasos:

a) En caso de que ya estuviese dado de alta en la aplicación informática habilitada para la gestión de las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias de mejora de caminos de acceso a parcelas agrícolas 2021-2022 y/o 2022-2023, deberá acceder con el nombre de usuario y contraseña ya registrados para estas convocatorias.

En otro caso, deberá darse de alta en la citada aplicación informática. El nombre de usuario será siempre el NIF de la entidad solicitante; la contraseña será la determinada por esta.

En la aplicación está disponible un servicio de recuperación de contraseñas.

b) Necesariamente deberán cubrirse todos los campos establecidos como obligatorios; asimismo, se debe anexar la documentación referida en el artículo 9 de este plan.

c) Una vez cubierto el formulario, la entidad solicitante podrá presentar su solicitud de ayuda.

En el momento de la presentación, la aplicación informática expedirá un recibo acreditativo del hecho de la presentación, y generará de forma automática el anexo III (solicitud de ayuda). La publicación en el DOG de este anexo tiene carácter puramente informativo.

5. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

6. La aplicación informática dispondrá de instrucciones de ayuda para consulta de los solicitantes. En el caso de dificultades técnicas o en el caso de requerir más información, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural pone a disposición de los interesados su servicio de asistencia técnica, a través del número de teléfono 981 54 73 69, y la dirección de correo electrónico subdireccion-planificacion.agader@xunta.gal



Artículo 9. Documentación complementaria

1. Junto con el formulario normalizado de solicitud de ayuda (anexo III), que la aplicación informática generará de forma automática, los ayuntamientos interesados deberán presentarla siguiente documentación:

a) Proyecto/s de obra, en los términos previstos en el artículo 4.3 de estas normas.

b) Certificación expedida por la persona titular de la secretaría de la entidad local, acreditativa de los siguientes aspectos:

1º. De la designación legal del representante de la entidad solicitante.

2º. Del acuerdo de la entidad municipal relativo a la participación en este plan de mejora de caminos.

3º. De la titularidad municipal de los caminos.

c) Certificación de la persona titular de la secretaría o de la intervención municipal acreditativa de que la entidad solicitante remitió al Consejo de Cuentas las cuentas del último ejercicio presupuestario al que legalmente está obligada. En esta certificación deberá quedar acreditado que la remisión se efectuó antes del vencimiento del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda.

d) Informe del/de la técnico/a municipal competente, indicando:

1º. Intervenciones realizadas en cada una de las actuaciones propuestas en el/los proyecto/s en los últimos 5 años, señalando, en su caso, la naturaleza de las obras, año y origen de los fondos financieros de las citadas intervenciones.

2º. Si para la ejecución de las obras resulta necesaria la disponibilidad de terrenos privados colindantes con las actuaciones propuestas. En caso afirmativo, junto con este informe deberán remitirse los documentos acreditativos de las cesiones o autorizaciones de las personas propietarias de los terrenos afectados.

3º. Si el/los proyecto/s cumple/n con la legislación urbanística y sectorial, así como con el planeamiento en vigor.



4º. Si para la ejecución del/de los proyecto/s resultan necesarios permisos y/o autorizaciones sectoriales, con indicación de aquellos que se deben incorporar al expediente.

e) Acta firmada por técnico/a municipal, que tenga la condición de empleado público, o por la persona titular de la secretaría municipal, que refleje fehacientemente el no inicio del proyecto para el cual se pide la ayuda. A estos efectos, estará disponible en la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural <https://agader.xunta.gal/gl/linas-de-axuda> un modelo normalizado de acta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá requerírsele al solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para tramitar y resolver el procedimiento.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que el/los proyecto/s de obra supere/n el tamaño máximo establecido o tengan un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



Artículo 10. Comprobación de datos

1. Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que los ayuntamientos interesados se opongan a su consulta:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas a presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 11. Criterios de selección de operaciones

En aplicación del artículo 79 del Reglamento (UE) nº 2021/2015 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las actuaciones proyectadas:

a) En función del número de habitantes de la entidad de población a la que da acceso a la actuación, hasta un máximo de 20 puntos.

Entidades de población deshabitadas	0 puntos
Entidades de población de entre 1 y 15 habitantes	10 puntos
Entidades de población de entre 15 y 30 habitantes	15 puntos
Entidades de población de más de 30 habitantes	20 puntos



b) Proyectos que se desarrollen en zonas de montaña, según la definición que resulta de la medida 13 del PDR de Galicia 2014-2020: 15 puntos.

c) Criterios en función de la calidad técnica del proyecto y las características de la actuación: hasta un máximo de 50 puntos.

La actuación propuesta da acceso a una entidad de población en la que se localice algún elemento patrimonial o turístico catalogado: 15 puntos.

La actuación incluye unidades de obra relacionadas con la seguridad viaria: aceras, señalización vertical, horizontal, bandas reductoras de velocidad o barreras de seguridad: 20 puntos.

La actuación incluye unidades de obra relacionadas con la mejora del drenaje del camino: ejecución de zanjas de hormigón, pasos salvafosos, recogida de pluviales o canalizaciones: 15 puntos.

d) El camino donde se proyecta la actuación conecta directamente con otra carretera: hasta un máximo 15 puntos.

Con otro camino de la red municipal: 0 puntos.

Con una carretera de la red provincial: 5 puntos.

Con una carretera de la red autonómica: 10 puntos.

Con una carretera de la red nacional: 15 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se priorizará según la puntuación obtenida en el criterio a); de persistir el empate se utilizará para priorizar la puntuación obtenida en el criterio b).

Se excluirán las actuaciones que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos, al considerarse que no alcanzan los niveles mínimos de viabilidad y cobertura de los objetivos previstos para la Intervención 6872 del PEPAC.

Artículo 12. *Procedimiento de gestión de las ayudas*

1. Compete a la Subdirección de Planificación y Dinamización del Medio Rural el estudio y el análisis de la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda, sin perjuicio,



en su caso, de la coordinación con la Consellería del Medio Rural, que habilitará el personal técnico necesario para prestar asesoramiento, colaboración y asistencia técnica en todo lo relacionado con las especificidades técnicas propias de estas actuaciones.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor le requerirá a la entidad interesada que la enmiende en el plazo máximo e impro-rogable de 10 días, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, después de resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el citado artículo.

Igual requerimiento se efectuará en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT); a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y a la consellería competente en materia de hacienda.

3. Las notificaciones del requerimiento de enmienda se efectuarán por medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 13 de este plan.

4. La documentación a la que se refiere la enmienda se presentará de forma electrónica a través de la aplicación informática habilitada para la gestión de estas ayudas, accesible en la dirección de internet <https://appsagader.xunta.gal/caminos>.

5. Con el fin de completar la instrucción del procedimiento, el órgano instructor podrá requerirle a la entidad solicitante que presente aquellos datos, documentos complementarios o aclaraciones que resulten necesarios para tramitar y resolver el procedimiento.

6. Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la aplicación informática habilitada para la gestión de las ayudas, accesible desde la dirección de internet <https://appsagader.xunta.gal/caminos>

7. La directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural resolverá motivadamente, por delegación del Consejo de Dirección de la Agencia, la concesión de las ayudas, de acuerdo con la propuesta que formule la persona titular de la Subdirección de Planificación y Dinamización del Medio Rural.

El plazo límite para dictar resolución expresa y notificarla será de 5 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los ayuntamientos interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo si, transcurrido el



plazo anterior, no se le notificó resolución expresa. La notificación se practicará por medios electrónicos.

Artículo 13. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la Ley 39/2015.

2. La notificación se practicará de la siguiente manera:

a) Se le enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que facilita en el formulario de solicitud de ayuda un aviso en el que se le indica la puesta a disposición de la notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

b) Podrá acceder a la citada notificación en el tablón electrónico disponible en la aplicación informática habilitada para estas ayudas con el usuario y contraseña del solicitante, desde la dirección de internet <https://appsagader.xunta.gal/caminos>

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14. *Ejecución de las actuaciones subvencionadas*

1. Los ayuntamientos deberán licitar los proyectos en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en la demás normativa que rige la contratación para las entidades públicas locales.

2. En el caso de la contratación mediante el procedimiento de contrato menor, deberá tenerse en cuenta que:

a) Deberán solicitarse tres ofertas a tres empresas distintas.



b) Las ofertas no podrán provenir de empresas vinculadas entre sí.

c) Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, etc.) y deberán contener los elementos precisos para identificar a las empresas ofertantes, con referencia, cuando menos, a la fecha de expedición, dirección y razón social de la empresa e identificación del ayuntamiento petionario.

3. En caso de que se contemplen mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas, en los términos previstos en el artículo 145.7 de la LCSP. En el supuesto de que las mejoras incluidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares no respeten lo dispuesto en el citado artículo, se aplicará un descuento sobre la ayuda a pagar equivalente al valor de las mejoras ofertadas por el contratista.

4. Cualquier modificación del/de los proyecto/s de obra deberá ser comunicada a la Agencia Gallega de Desarrollo Rural y, en cualquier caso, se deberá tramitar el correspondiente modificado en los términos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

5. Separadamente, todos los ayuntamientos deberán contratar el servicio de control de calidad de las obras ejecutadas, que constituirá un gasto elegible en los términos previstos en el artículo 5.1.b) de estas normas reguladoras. Los ayuntamientos tramitarán un único procedimiento para la contratación del servicio de control de calidad, comprensivo de todas las obras ejecutadas al amparo del/de los proyecto/s aprobado/s.

En caso de que el ayuntamiento opte por procedimiento de contrato menor deberá solicitar igualmente tres ofertas, tal y como se indica en el apartado 2 de este artículo.

El incumplimiento de este requisito supondrá la aplicación de una reducción de la ayuda a pagar equivalente al 3 % del total de la ayuda certificada.

La contratación de este servicio se realizará en los términos previstos en la LCSP.

Este control deberá abarcar, cuando menos, los siguientes aspectos:

- a) Control de la calidad de los materiales empleados.
- b) Control de la calidad de los métodos de ejecución.
- c) Control de la calidad de las obras finalizadas.



El informe resultante del control de calidad deberá incluir necesariamente las conclusiones respecto de la adecuación de las obras ejecutada al/a los proyecto/s aprobado/s. En su caso, podrá ser el/la director/a de obra quien certifique, con base en los resultados del control, la adecuación de la obra ejecutada al/a los proyecto/s.

Artículo 15. *Justificación de las inversiones*

1. El plazo límite para ejecutar y justificar las inversiones correspondientes a la anualidad 2023 será el 16 de octubre de 2023.

Para la anualidad 2024, el plazo límite para ejecutar y justificar las inversiones será el 31 de mayo de 2024. A esta justificación podrán imputarse, igualmente, los gastos ejecutados desde la finalización del plazo de justificación correspondiente a la anualidad 2023.

Antes del final del plazo de ejecución y justificación de las inversiones correspondientes a la anualidad 2024, los ayuntamientos podrán solicitar, excepcionalmente, una ampliación del citado plazo en los términos previstos en el artículo 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la LSG en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, y, en cualquier caso, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Que la solicitud para la ampliación del referido plazo esté debidamente motivada.

Que el ayuntamiento acredite que las obras están adjudicadas según los procedimientos previstos en la LCSP.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

2. La presentación de la solicitud de pago (anexo V), que la aplicación informática generará de forma automática, se realizará únicamente por medios electrónicos, a través de la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>, y en la dirección de internet <https://appsagader.xunta.gal/caminos>, dentro de los plazos de ejecución y justificación referidos en el párrafo anterior.

La documentación correspondiente a la justificación de la inversión se presentará igualmente de forma electrónica.

Tal y como dispone el artículo 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia (en adelante, RLSG), cuan-



do el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias, se los pondrá en su conocimiento y les concederá un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

En el supuesto de que transcurriese el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado esta, se requerirá igualmente a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles la presente, en los términos previstos en el artículo 45.2 del RLSG.

Igual requerimiento se efectuará en el supuesto de resultado negativo de la consulta con los siguientes organismos: Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social y Consellería de Hacienda.

Los requerimientos de enmienda serán notificados tal y como se establece en el artículo 13 de estas normas.

3. Junto con la solicitud de pago (parcial y final), deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificación/ones de obra firmada/s por el/la director/a de obra.

b) Informe fotográfico que refleje el curso de la ejecución de las obras, así como la colocación del cartel de obra necesario para dar cumplimiento a la obligación de publicidad, en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 18 de este plan.

c) Facturas inscritas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración general del Estado (FACE) o plataforma similar.

d) Justificante bancario del pago (transferencia bancaria o certificación bancaria), que deberá identificar el número de factura objeto de pago, el concepto facturado, entidad que realiza el pago y el destinatario.

Los justificantes de pago tramitados a través de la banca electrónica deberán venir validados con el sello de la entidad bancaria correspondiente.

e) Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.



f) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/de la alcalde/sa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, con el siguiente contenido:

1º. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2º. Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación de la entidad acreedora, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su procedencia. Esta relación ya está incluida en el anexo V.

h) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, relativa a los siguientes aspectos:

1º. El acuerdo de aprobación del/de los proyecto/s técnico/s de las obras por parte del órgano municipal competente.

2º. La aprobación de la/las correspondiente/s certificación/ones de obra por parte del órgano municipal competente.

i) Certificación o informe de la persona titular de la secretaría o de la intervención de la entidad local o, en su caso, del/de la empleado/a público/a que, de acuerdo con la estructura organizativa del ayuntamiento, tenga atribuidas las competencias en materia de contratación pública, acreditativo de que el procedimiento de contratación se tramitó en los términos previstos en la normativa de contratación del sector público, así como de los siguientes aspectos:

- Procedimiento sucesivo para la contratación de las obras subvencionadas.
- Criterios de valoración incluidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

A este informe o certificación se le adjuntará el listado de comprobaciones para operaciones de inversión pública, que podrá descargarse de la página web de la Agader, <http://agader.xunta.gal>



j) En caso de que el ayuntamiento optase por tramitar contratos menores, bien para obra o bien para el servicio de control de calidad, tres ofertas solicitadas según lo expuesto en el artículo 14.2 de este plan.

4. A mayores de la documentación referida en el apartado 3 de este artículo, junto con la solicitud de pago final, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) En su caso, copia de los permisos y autorizaciones legalmente exigidos para llevar a cabo las obras, según lo referido en el informe técnico municipal que se presentó junto con la solicitud de ayuda.

b) El informe con el resultado del control de calidad de las obras, con el contenido indicado en el artículo 14.5) de este plan. Se deberán incluir necesariamente las conclusiones respecto de la adecuación de la obra ejecutada al/a los proyecto/s aprobado/s, firmadas por el/la director/a de obra o por el responsable del control.

Artículo 16. *Control administrativo de la solicitud de pago*

1. Se aplicará el régimen de controles que resulte de la aplicación del Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, de sus actos de ejecución y/o delegados, así como de las disposiciones reglamentarias que dicten las autoridades nacionales.

2. Los controles administrativos de la solicitud de pago incluirán necesariamente las siguientes comprobaciones:

– La operación finalizada en comparación con la operación para la que se presentó la solicitud y se concedió la ayuda.

– Los costes contraídos y los gastos realizados.

– La verificación de la moderación de los costes justificados.

Todas las operaciones de inversión incluirán, por lo menos, una visita *in situ* al lugar de la operación para comprobar la finalización del proyecto objeto de la solicitud de pago.

3. Los gastos justificados deben coincidir con los compromisos adquiridos según la resolución de concesión de la subvención.



En el control administrativo de la solicitud de pago se determinará:

a) El importe que se puede conceder al beneficiario en función de la solicitud de pago y de la decisión de concesión. A tal efecto, se tomará en consideración la suma de los importes de gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada. En caso de que el importe de la solicitud de pago sea superior al aprobado se ajustará al límite concedido.

b) El importe que se puede conceder al beneficiario después de controlar la elegibilidad de los gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada, mediante control administrativo o sobre el terreno. La cantidad que se pagará al beneficiario será la definida en el importe b).

Cuando el importe a) supere al importe b) en más de un 10 %, la cantidad que se pagará es igual al importe b) menos la diferencia entre los dos importes; no obstante, nunca irá más allá del importe solicitado.

4. En el caso de incumplimientos de normas relacionadas con la contratación pública, se tomarán como referencia los porcentajes indicados en el anexo de la Decisión de la Comisión, de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y a la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deba aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en el caso de incumplimiento de normas en materia de contratación pública.

Artículo 17. *Régimen de pagos*

Con cargo a la anualidad 2023 se tramitará un pago a cuenta, sin que exceda de la anualidad prevista en este ejercicio presupuestario.

Al amparo del artículo 65.4.c) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el caso de pagos a cuenta, los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas están exentos de la constitución de garantías.

En la anualidad 2024 no se concederán pagos a cuenta, de manera que se practicará únicamente la liquidación del expediente mediante el pago final.



Artículo 18. Obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la LSG, los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de esta orden quedan obligados a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el/los proyecto/s, y mantener la obligación del destino de las actuaciones subvencionadas durante un período mínimo de cinco años a partir de la resolución de pago final.

Las obras deberán tener una garantía de mantenimiento de cinco años, contados desde la fecha de pago final de la ayuda, y serán a cargo del ayuntamiento los costes necesarios para su justificación. El ayuntamiento debe asumir todas cuantas responsabilidades dimanen de las posibles irregularidades o ilegalidades causadas por las obras, en los términos previstos en la LCSP.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización del/de los proyecto/s completo/s que fundamentó la concesión de la subvención y su coste real.

3. Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y ejecutar la totalidad del/de los proyecto/s presentado/s junto con la solicitud y que fundamentó la resolución de concesión, según lo estipulado en el artículo 41 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Realizar el proceso de tramitación y adjudicación de la contratación conforme a las prescripciones contenidas en la LCSP y demás normativa de contratación aplicable a las entidades locales.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de la subvención en los registros públicos que proceda, conforme a la disposición adicional del Decreto 132/2006,



de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006, y al artículo 16 de la LSG. La aceptación de la ayuda supone su publicación en una lista pública de beneficiarios.

8. Publicitar la concesión de la ayuda mediante la colocación de un panel de obra en un lugar visible al público con información sobre el proyecto en el que se destacará la ayuda financiera de la Unión en el marco del Plan estratégico de la PAC, con inclusión de la bandera europea, la referencia al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y la inclusión del lema «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en el rural». La Agencia Gallega de Desarrollo Rural facilitará a través de su página web el modelo, formato y dimensiones de los carteles informativos.

En caso de que el ayuntamiento tenga página web, incluirá una breve descripción de la operación con referencia a la financiación de la Unión Europea.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Los ayuntamientos beneficiarios se sujetarán a las verificaciones previstas en la normativa comunitaria y estatal que resulte de aplicación a la gestión de estas ayudas y, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo. Asimismo, presentarán cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán proporcionarle a la Autoridad de Gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad delegue la realización de este tipo de tareas toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y evaluación del programa.

10. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta convocatoria de ayudas.

11. Cuando el ayuntamiento beneficiario no pueda ejecutar el expediente subvencionado, deberá presentar su renuncia a través del modelo normalizado que se incorpora a la resolución como anexo IV, y que generará de forma automática la aplicación informática que gestiona estas ayudas.



Artículo 19. *Modificación de la resolución de concesión de la subvención*

1. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida. En particular, la variación del importe de las inversiones subvencionadas y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas o recursos otorgados por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida. También dará lugar a la modificación de la subvención la alteración de las condiciones establecidas en la resolución de adjudicación de la subvención.

2. En el supuesto de que las nuevas circunstancias afecten a criterios tenidos en cuenta en el baremo, se revisará la puntuación asignada inicialmente al proyecto, lo que podrá dar como resultado la pérdida del derecho a la subvención.

En todo caso, la modificación de la resolución de concesión se tramitará en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 20. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 21. *Reintegro de las ayudas, infracciones y sanciones*

1. No se podrá exigir el pago de la subvención concedida y procederá el reintegro total o parcial de la cuantía percibida junto, en su caso, con los intereses de demora, en los supuestos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En particular, procederá al reintegro total o parcial de la ayuda percibida en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de otras obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.



Teniendo en cuenta el artículo 14.1.n) de la LSG, si el incumplimiento alcanza al mantenimiento del bien o de la actividad subvencionada, la cantidad que se reintegrará será proporcional al tiempo de incumplimiento.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y en la normativa comunitaria aplicable, a los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007.

Artículo 22. *Remisión normativa*

Para todo lo no dispuesto en estas normas de gestión, se observará lo dispuesto en la siguiente normativa:

a) Normativa autonómica:

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Decreto 149/2018, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural, y se modifica parcialmente el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia.

b) Normativa estatal:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Normativa comunitaria:

Decisión de ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001).

Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

ANEXO II

Criterios socioeconómicos

Criterios socioeconómicos para determinar el importe máximo de ayuda de cada ayuntamiento.

Los fondos se asignan para todos los ayuntamientos partiendo de cantidades fijas que se modulan empleando criterios de despoblación, envejecimiento, superficie del ayuntamiento y un coeficiente de agrariedad, donde se emplean datos de carácter socioeconómico vinculados a la actividad agraria, que es la actividad que se prima desde la PAC, y que debe ser el eje principal de la actividad económica en el rural.

Los criterios socioeconómicos se consensuaron previamente con la Federación Gallega de Municipios y Provincias.

Asignación total: 17.999.842,00 €.



Este presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Asignación fija por ayuntamiento: 23.375 €.

Asignación por habitante (*): 10 €.

(*) Habitantes: máximo por ayuntamiento: 22.000 €.

(*) Habitantes: mínimo por ayuntamiento: 12.500 €.

Asignación por entidad de población: 80 €.

Esta asignación se corregirá con los siguientes coeficientes:

Superficie del ayuntamiento, $S < 50 \text{ km}^2$: decrecimiento 10 %.

Superficie del ayuntamiento, $50 < S < 100 \text{ km}^2$: sin variación.

Superficie del ayuntamiento, $100 < S < 200 \text{ km}^2$: incremento 10 %.

Superficie del ayuntamiento, $S > 200 \text{ km}^2$: incremento 20 %.

Agrariedad, $A < 90 \%$: decrecimiento 10 %.

Agrariedad, $90 \% < A < 110 \%$: sin variación.

Agrariedad, $A > 110 \%$: incremento 10 %.

Grado de despoblación $> 20 \%$: incremento 10 %.

Grado de envejecimiento $> 33 \%$: incremento 10 %.

Despoblación: evolución demográfica. Se priman los ayuntamientos con demografía negativa (habitantes 1999-habitantes 2021/habitantes 2021).

Envejecimiento: distribución en función del porcentaje de mayores de 65 años. Se priman los más envejecidos (datos 2021).



El coeficiente de agrariedad se calcula de la siguiente manera:

$$A = 0,14S + 0,65 Ex + 0,60Eb + 0,10 Rea + 0,05M$$

S = % superficie total explotaciones/superficie total ayuntamiento.

Ex = % explotaciones con SAU/población rural.

Eb = % explotaciones bovino/población rural.

Rea = trabajadores afiliados REA/población rural.

M = maquinaria en propiedad/población rural.

Datos utilizados:

Entidades singulares de población: IGE 2021.

Superficie de los ayuntamientos: IGE 2021.

Población total ayuntamientos: IGE 2021.

Despoblación: IGE 1999 y 2021.

Envejecimiento: IGE 2021.

En aplicación del Acuerdo del Consello de la Xunta, de 28 de febrero de 2013, por el que se aprueban los criterios aplicables a las ayudas y subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para primar proyectos de gestión compartida e incentivar procesos de fusión municipal, la asignación resultante, tras la aplicación de los criterios de reparto, para los ayuntamientos resultantes de un proceso de fusión municipal, se incrementará en un 50 %.

Tras la aplicación de los referidos criterios, los importes máximos para cada ayuntamiento son los que a continuación se refieren:

Código	Ayuntamiento	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
15001	Abegondo	21.358 €	40.171 €	61.529 €
15002	Ames	17.025 €	32.021 €	49.046 €
15003	Aranga	26.887 €	50.571 €	77.458 €



Código	Ayuntamiento	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
15004	Ares	13.590 €	25.561 €	39.151 €
15005	Arteixo	17.000 €	31.974 €	48.974 €
15006	Arzúa	27.324 €	51.393 €	78.717 €
15007	Baña, A	24.771 €	46.591 €	71.362 €
15008	Bergondo	14.468 €	27.211 €	41.679 €
15009	Betanzos	13.680 €	25.731 €	39.411 €
15010	Boimorto	24.027 €	45.192 €	69.219 €
15011	Boiro	16.975 €	31.927 €	48.902 €
15012	Boqueixón	18.639 €	35.058 €	53.697 €
15013	Brión	20.564 €	38.677 €	59.241 €
15014	Cabana de Bergantiños	28.956 €	54.461 €	83.417 €
15015	Cabanas	14.040 €	26.407 €	40.447 €
15016	Camariñas	16.308 €	30.672 €	46.980 €
15017	Cambre	15.300 €	28.776 €	44.076 €
15018	Capela, A	18.227 €	34.281 €	52.508 €
15019	Carballo	29.071 €	54.679 €	83.750 €
15020	Carnota	18.695 €	35.161 €	53.856 €
15021	Carral	15.592 €	29.327 €	44.919 €
15022	Cedeira	20.194 €	37.981 €	58.175 €
15023	Cee	15.400 €	28.966 €	44.366 €
15024	Cerceda	20.805 €	39.132 €	59.937 €
15025	Cerdido	20.012 €	37.640 €	57.652 €
15902	Oza-Cesuras	48.245 €	90.741 €	138.986 €
15027	Coirós	12.536 €	23.578 €	36.114 €
15028	Corcubión	11.245 €	21.151 €	32.396 €
15029	Coristanco	28.793 €	54.156 €	82.949 €
15030	Coruña, A	13.748 €	25.857 €	39.605 €
15031	Culleredo	15.475 €	29.107 €	44.582 €
15032	Curtis	23.830 €	44.819 €	68.649 €
15033	Dodro	13.343 €	25.096 €	38.439 €
15034	Dumbría	25.988 €	48.879 €	74.867 €
15035	Fene	15.795 €	29.707 €	45.502 €
15036	Ferrol	17.188 €	32.327 €	49.515 €



Código	Ayuntamiento	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
15037	Fisterra	13.298 €	25.011 €	38.309 €
15038	Frades	21.646 €	40.711 €	62.357 €
15039	Irixoa	21.389 €	40.230 €	61.619 €
15040	Laxe	16.665 €	31.345 €	48.010 €
15041	Laracha, A	27.391 €	51.519 €	78.910 €
15042	Lousame	21.579 €	40.585 €	62.164 €
15043	Malpica	21.141 €	39.764 €	60.905 €
15044	Mañón	20.544 €	38.639 €	59.183 €
15045	Mazaricos	26.964 €	50.714 €	77.678 €
15046	Melide	25.409 €	47.790 €	73.199 €
15047	Mesía	29.403 €	55.303 €	84.706 €
15048	Miño	13.973 €	26.280 €	40.253 €
15049	Moeche	19.009 €	35.753 €	54.762 €
15050	Monfero	29.342 €	55.188 €	84.530 €
15051	Mugardos	13.096 €	24.630 €	37.726 €
15052	Muxía	27.208 €	51.173 €	78.381 €
15053	Muros	17.270 €	32.482 €	49.752 €
15054	Narón	18.749 €	35.265 €	54.014 €
15055	Neda	14.737 €	27.719 €	42.456 €
15056	Negreira	22.049 €	41.470 €	63.519 €
15057	Noia	15.143 €	28.480 €	43.623 €
15058	Oleiros	14.693 €	27.634 €	42.327 €
15059	Ordes	26.619 €	50.065 €	76.684 €
15060	Oroso	18.578 €	34.943 €	53.521 €
15061	Ortigueira	39.350 €	74.011 €	113.361 €
15062	Outes	24.199 €	45.515 €	69.714 €
15064	Paderne	18.967 €	35.674 €	54.641 €
15065	Padrón	14.445 €	27.169 €	41.614 €
15066	Pino, O	21.814 €	41.027 €	62.841 €
15067	Pobra do Caramiñal, A	15.030 €	28.269 €	43.299 €
15068	Ponteceso	21.511 €	40.459 €	61.970 €
15069	Pontedeume	14.468 €	27.211 €	41.679 €
15070	Pontes de García Rodríguez, As	24.598 €	46.266 €	70.864 €

CVE-DOG: d2b3pzt6-ly02-8f63-yr35-pnrsxyovpyj0



Código	Ayuntamiento	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
15071	Porto do Son	17.825 €	33.525 €	51.350 €
15072	Rianxo	16.400 €	30.846 €	47.246 €
15073	Ribeira	16.075 €	30.235 €	46.310 €
15074	Rois	20.686 €	38.907 €	59.593 €
15075	Sada	14.288 €	26.872 €	41.160 €
15076	San Sadurniño	25.275 €	47.537 €	72.812 €
15077	Santa Comba	25.739 €	48.412 €	74.151 €
15078	Santiago de Compostela	24.029 €	45.194 €	69.223 €
15079	Santiso	21.560 €	40.551 €	62.111 €
15080	Sobrado	27.462 €	51.651 €	79.113 €
15081	Somozas, As	20.108 €	37.821 €	57.929 €
15082	Teo	17.650 €	33.196 €	50.846 €
15083	Toques	19.902 €	37.431 €	57.333 €
15084	Tordoia	25.663 €	48.267 €	73.930 €
15085	Touro	28.712 €	54.002 €	82.714 €
15086	Trazo	25.988 €	48.879 €	74.867 €
15087	Valdoviño	19.324 €	36.346 €	55.670 €
15088	Val do Dubra	27.086 €	50.943 €	78.029 €
15089	Vedra	19.389 €	36.466 €	55.855 €
15090	Vilasantar	20.345 €	38.266 €	58.611 €
15091	Vilarmador	14.913 €	28.048 €	42.961 €
15092	Vimianzo	27.411 €	51.555 €	78.966 €
15093	Zas	27.045 €	50.867 €	77.912 €
15901	Cariño	17.451 €	32.823 €	50.274 €
27001	Abadín	31.070 €	58.438 €	89.508 €
27002	Alfoz	23.894 €	44.939 €	68.833 €
27003	Antas de Ulla	25.983 €	48.869 €	74.852 €
27004	Baleira	23.071 €	43.392 €	66.463 €
27005	Barreiros	20.136 €	37.873 €	58.009 €
27006	Becerreá	27.736 €	52.167 €	79.903 €
27007	Begonte	27.248 €	51.250 €	78.498 €
27008	Bóveda	19.407 €	36.502 €	55.909 €
27009	Carballedo	30.476 €	57.319 €	87.795 €



Código	Ayuntamiento	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
27010	Castro de Rei	27.425 €	51.582 €	79.007 €
27011	Castroverde	27.818 €	52.320 €	80.138 €
27012	Cervantes	26.222 €	49.318 €	75.540 €
27013	Cervo	15.800 €	29.718 €	45.518 €
27014	Corgo, O	30.094 €	56.603 €	86.697 €
27015	Cospeito	31.558 €	59.355 €	90.913 €
27016	Chantada	28.299 €	53.225 €	81.524 €
27017	Folgoso do Courel	20.144 €	37.886 €	58.030 €
27018	Fonsagrada, A	37.487 €	70.508 €	107.995 €
27019	Foz	17.243 €	32.430 €	49.673 €
27020	Friol	38.596 €	72.593 €	111.189 €
27021	Xermade	23.964 €	45.073 €	69.037 €
27022	Guitiriz	32.154 €	60.477 €	92.631 €
27023	Guntín	29.200 €	54.920 €	84.120 €
27024	Incio, O	24.692 €	46.441 €	71.133 €
27025	Xove	17.972 €	33.803 €	51.775 €
27026	Láncara	29.159 €	54.844 €	84.003 €
27027	Lourenzá	23.926 €	45.000 €	68.926 €
27028	Lugo	34.134 €	64.199 €	98.333 €
27029	Meira	15.054 €	28.313 €	43.367 €
27030	Mondoñedo	27.248 €	51.250 €	78.498 €
27031	Monforte de Lemos	26.451 €	49.749 €	76.200 €
27032	Monterroso	22.923 €	43.113 €	66.036 €
27033	Muras	23.524 €	44.244 €	67.768 €
27034	Navia de Suarna	20.177 €	37.949 €	58.126 €
27035	Negueira de Muñiz	14.615 €	27.488 €	42.103 €
27037	Nogais, As	16.883 €	31.753 €	48.636 €
27038	Ourol	27.543 €	51.804 €	79.347 €
27039	Outeiro de Rei	24.535 €	46.147 €	70.682 €
27040	Palas de Rei	29.071 €	54.679 €	83.750 €
27041	Pantón	31.273 €	58.820 €	90.093 €
27042	Paradela	21.793 €	40.988 €	62.781 €
27043	Páramo, O	17.062 €	32.092 €	49.154 €

CVE-DOG: d2b3pzt6-ly02-8f63-yr35-pnrsxyovpyj0



Código	Ayuntamiento	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
27044	Pastoriza, A	24.972 €	46.969 €	71.941 €
27045	Pedrafita do Cebreiro	18.534 €	34.859 €	53.393 €
27046	Pol	22.452 €	42.228 €	64.680 €
27047	Pobra do Brollón, A	19.525 €	36.722 €	56.247 €
27048	Pontenova, A	21.309 €	40.080 €	61.389 €
27049	Portomarín	19.016 €	35.767 €	54.783 €
27050	Quiroga	20.580 €	38.707 €	59.287 €
27051	Ribadeo	23.359 €	43.933 €	67.292 €
27052	Ribas de Sil	12.333 €	23.195 €	35.528 €
27053	Ribeira de Piquín	14.859 €	27.948 €	42.807 €
27054	Riotorto	15.653 €	29.442 €	45.095 €
27055	Samos	18.798 €	35.356 €	54.154 €
27056	Rábade	13.165 €	24.760 €	37.925 €
27057	Sarria	33.753 €	63.485 €	97.238 €
27058	Saviñao, O	30.537 €	57.435 €	87.972 €
27059	Sober	26.014 €	48.927 €	74.941 €
27060	Taboada	25.241 €	47.474 €	72.715 €
27061	Trabada	19.167 €	36.051 €	55.218 €
27062	Triacastela	14.584 €	27.431 €	42.015 €
27063	Valadouro, O	24.166 €	45.451 €	69.617 €
27064	Vicedo, O	17.115 €	32.190 €	49.305 €
27065	Vilalba	40.145 €	75.507 €	115.652 €
27066	Viveiro	23.745 €	44.661 €	68.406 €
27901	Baralla	27.126 €	51.020 €	78.146 €
27902	Burela	12.781 €	24.038 €	36.819 €
32001	Allariz	16.325 €	30.705 €	47.030 €
32002	Amoeiro	14.875 €	27.978 €	42.853 €
32003	Arnoia, A	12.749 €	23.980 €	36.729 €
32004	Avión	14.995 €	28.204 €	43.199 €
32005	Baltar	14.157 €	26.626 €	40.783 €
32006	Bande	16.051 €	30.188 €	46.239 €
32007	Baños de Molgas	17.626 €	33.152 €	50.778 €
32008	Barbadás	16.063 €	30.212 €	46.275 €



Código	Ayuntamiento	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
32009	Barco de Valdeorras, O	18.150 €	34.138 €	52.288 €
32010	Beade	12.384 €	23.291 €	35.675 €
32011	Beariz	14.106 €	26.530 €	40.636 €
32012	Blancos, Os	12.878 €	24.222 €	37.100 €
32013	Boborás	19.300 €	36.299 €	55.599 €
32014	Bola, A	15.708 €	29.545 €	45.253 €
32015	Bolo, O	14.554 €	27.373 €	41.927 €
32016	Calvos de Randín	14.248 €	26.799 €	41.047 €
32017	Carballeda de Valdeorras	14.866 €	27.961 €	42.827 €
32018	Carballeda de Avia	11.615 €	21.847 €	33.462 €
32019	Carballiño, O	16.400 €	30.846 €	47.246 €
32020	Cartelle	15.400 €	28.966 €	44.366 €
32021	Castrelo do Val	15.606 €	29.352 €	44.958 €
32022	Castrelo de Miño	13.755 €	25.870 €	39.625 €
32023	Castro Caldelas	16.600 €	31.223 €	47.823 €
32024	Celanova	17.500 €	32.914 €	50.414 €
32025	Cenlle	14.378 €	27.042 €	41.420 €
32026	Coles	16.013 €	30.119 €	46.132 €
32027	Cortegada	11.009 €	20.707 €	31.716 €
32028	Cualedro	17.374 €	32.678 €	50.052 €
32029	Chandrexa de Queixa	19.655 €	36.969 €	56.624 €
32030	Entrimo	11.608 €	21.832 €	33.440 €
32031	Esgos	12.036 €	22.637 €	34.673 €
32032	Xinzo de Limia	24.443 €	45.973 €	70.416 €
32033	Gomesende	11.616 €	21.849 €	33.465 €
32034	Gudiña, A	12.768 €	24.015 €	36.783 €
32035	Irixo, O	19.197 €	36.106 €	55.303 €
32036	Xunqueira de Ambía	16.866 €	31.722 €	48.588 €
32037	Xunqueira de Espadanedo	14.166 €	26.644 €	40.810 €
32038	Larouco	12.466 €	23.446 €	35.912 €
32039	Laza	15.710 €	29.548 €	45.258 €
32040	Leiro	11.650 €	21.912 €	33.562 €
32041	Lobeira	14.493 €	27.258 €	41.751 €



Código	Ayuntamiento	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
32042	Lobios	14.933 €	28.087 €	43.020 €
32043	Maceda	21.007 €	39.511 €	60.518 €
32044	Manzaneda	16.043 €	30.173 €	46.216 €
32045	Maside	17.288 €	32.516 €	49.804 €
32046	Melón	15.908 €	29.921 €	45.829 €
32047	Merca, A	15.933 €	29.968 €	45.901 €
32048	Mezquita, A	15.404 €	28.973 €	44.377 €
32049	Montederramo	21.648 €	40.715 €	62.363 €
32050	Monterrei	21.592 €	40.612 €	62.204 €
32051	Muíños	18.705 €	35.181 €	53.886 €
32052	Nogueira de Ramuín	15.535 €	29.218 €	44.753 €
32053	Oímbra	17.349 €	32.630 €	49.979 €
32054	Ourense	17.750 €	33.384 €	51.134 €
32055	Paderne de Allariz	12.692 €	23.871 €	36.563 €
32056	Padrenda	13.367 €	25.140 €	38.507 €
32057	Parada de Sil	18.201 €	34.234 €	52.435 €
32058	Pereiro de Aguiar, O	15.725 €	29.577 €	45.302 €
32059	Peroxa, A	21.688 €	40.790 €	62.478 €
32060	Petín	12.559 €	23.621 €	36.180 €
32061	Piñor	18.756 €	35.276 €	54.032 €
32062	Porqueira	15.916 €	29.934 €	45.850 €
32063	Pobra de Trives, A	20.886 €	39.282 €	60.168 €
32064	Pontevedra	12.450 €	23.417 €	35.867 €
32065	Punxín	13.153 €	24.739 €	37.892 €
32066	Quintela de Leirado	14.468 €	27.213 €	41.681 €
32067	Rairiz de Veiga	16.580 €	31.185 €	47.765 €
32068	Ramirás	15.529 €	29.208 €	44.737 €
32069	Ribadavia	13.118 €	24.673 €	37.791 €
32070	San Xoán de Río	17.051 €	32.069 €	49.120 €
32071	Riós	20.718 €	38.966 €	59.684 €
32072	Rúa, A	12.848 €	24.165 €	37.013 €
32073	Rubiá	19.676 €	37.007 €	56.683 €
32074	San Amaro	17.246 €	32.437 €	49.683 €

CVE-DOG: d2b3pzt6-ly02-8f63-yr35-pnrsxyovpyj0



Código	Ayuntamiento	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
32075	San Cibrao das Viñas	13.658 €	25.688 €	39.346 €
32076	San Cristovo de Cea	19.464 €	36.609 €	56.073 €
32077	Sandiás	17.240 €	32.426 €	49.666 €
32078	Sarreaus	17.388 €	32.704 €	50.092 €
32079	Taboadela	14.008 €	26.348 €	40.356 €
32080	Teixeira, A	13.016 €	24.480 €	37.496 €
32081	Toén	17.908 €	33.683 €	51.591 €
32082	Trasmiras	14.351 €	26.993 €	41.344 €
32083	Veiga, A	21.221 €	39.912 €	61.133 €
32084	Verea	18.053 €	33.956 €	52.009 €
32085	Verín	16.088 €	30.259 €	46.347 €
32086	Viana do Bolo	24.967 €	46.958 €	71.925 €
32087	Vilamarín	16.646 €	31.309 €	47.955 €
32088	Vilamartín de Valdeorras	13.417 €	25.234 €	38.651 €
32089	Vilar de Barrio	18.964 €	35.669 €	54.633 €
32090	Vilar de Santos	12.659 €	23.808 €	36.467 €
32091	Vilardevos	18.273 €	34.368 €	52.641 €
32092	Vilariño de Conso	20.644 €	38.828 €	59.472 €
36001	Arbo	15.862 €	29.834 €	45.696 €
36002	Barro	16.444 €	30.929 €	47.373 €
36003	Baiona	15.172 €	28.536 €	43.708 €
36004	Bueu	16.907 €	31.799 €	48.706 €
36005	Caldas de Reis	19.360 €	36.413 €	55.773 €
36006	Cambados	16.961 €	31.902 €	48.863 €
36007	Campo Lameiro	16.551 €	31.131 €	47.682 €
36008	Cangas	16.771 €	31.543 €	48.314 €
36009	Cañiza, A	30.685 €	57.713 €	88.398 €
36010	Catoira	16.227 €	30.519 €	46.746 €
36902	Cerdedo-Cotobade	40.999 €	77.113 €	118.112 €
36013	Covelo	26.964 €	50.714 €	77.678 €
36014	Crecente	16.728 €	31.463 €	48.191 €
36015	Cuntis	19.617 €	36.896 €	56.513 €
36016	Dozón	18.608 €	34.998 €	53.606 €

CVE-DOG: d2b3pzt6-ly02-8f63-yr35-pnrsxyovpyj0



Código	Ayuntamiento	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
36017	Estrada, A	48.931 €	92.030 €	140.961 €
36018	Forcarei	27.330 €	51.402 €	78.732 €
36019	Fornelos de Montes	15.588 €	29.317 €	44.905 €
36020	Agolada	28.712 €	54.002 €	82.714 €
36021	Gondomar	18.100 €	34.042 €	52.142 €
36022	Grove, O	16.308 €	30.673 €	46.981 €
36023	Guarda, A	16.417 €	30.878 €	47.295 €
36024	Lalín	40.016 €	75.262 €	115.278 €
36025	Lama, A	22.760 €	42.807 €	65.567 €
36026	Marín	15.988 €	30.072 €	46.060 €
36027	Meaño	17.043 €	32.055 €	49.098 €
36028	Meis	20.228 €	38.045 €	58.273 €
36029	Moaña	13.478 €	25.349 €	38.827 €
36030	Mondariz	19.118 €	35.958 €	55.076 €
36031	Mondariz-Balneario	10.154 €	19.099 €	29.253 €
36032	Moraña	14.423 €	27.126 €	41.549 €
36033	Mos	17.710 €	33.310 €	51.020 €
36034	Neves, As	20.789 €	39.101 €	59.890 €
36035	Nigrán	17.996 €	33.846 €	51.842 €
36036	Oia	18.090 €	34.024 €	52.114 €
36037	Pazos de Borbén	16.227 €	30.519 €	46.746 €
36038	Pontevedra	25.288 €	47.562 €	72.850 €
36039	Porriño, O	21.386 €	40.224 €	61.610 €
36040	Portas	18.816 €	35.389 €	54.205 €
36041	Poio	17.234 €	32.413 €	49.647 €
36042	Ponteareas	22.659 €	42.617 €	65.276 €
36043	Ponte Caldelas	15.101 €	28.401 €	43.502 €
36044	Pontecesures	15.791 €	29.700 €	45.491 €
36045	Redondela	19.481 €	36.641 €	56.122 €
36046	Ribadumia	18.090 €	34.024 €	52.114 €
36047	Rodeiro	28.997 €	54.537 €	83.534 €
36048	Rosal, O	15.172 €	28.536 €	43.708 €
36049	Salceda de Caselas	16.335 €	30.723 €	47.058 €



Código	Ayuntamiento	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
36050	Salvaterra de Miño	19.149 €	36.017 €	55.166 €
36051	Sanxenxo	18.567 €	34.922 €	53.489 €
36052	Silleda	33.144 €	62.337 €	95.481 €
36053	Soutomaior	14.455 €	27.186 €	41.641 €
36054	Tomíño	23.325 €	43.871 €	67.196 €
36055	Tui	19.800 €	37.239 €	57.039 €
36056	Valga	17.016 €	32.004 €	49.020 €
36057	Vigo	29.147 €	54.820 €	83.967 €
36058	Vilaboa	17.125 €	32.208 €	49.333 €
36059	Vila de Cruces	23.796 €	44.757 €	68.553 €
36060	Vilagarcía de Arousa	18.866 €	35.485 €	54.351 €
36061	Vilanova de Arousa	15.593 €	29.327 €	44.920 €
36901	Illa de Arousa, A	15.818 €	29.752 €	45.570 €
Totales		6.248.145 €	11.751.697 €	17.999.842 €




**AXENCIA GALEGA
DE DESENVOLVEMENTO
RURAL**

ANEXO III

PROCEDIMIENTO		CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES		MR701E	SOLICITUD
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
ENTIDAD LOCAL			NIF
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		
Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación, y el firmante de la solicitud deberá recoger la notificación formal en la dirección de internet https://apps.gadex.xunta.gal/caminos . Solamente podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.			
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS BANCARIOS			
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.			
TITULAR DE LA CUENTA		NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)	
		IBAN	
DATOS DEL(DE LOS) PROYECTO(S)			
Número de proyectos presentados (máx. 3):			
PROYECTO Nº 1	TÍTULO:		
Número de actuaciones (máx. 3):	Presupuesto del Proyecto (sin IVA):		
Actuación nº 1.1	Denominación:		
Longitud de la actuación (metros):	Tipo (ampliación/mejora/mantenimiento):		
Capa de rodadura actual:	Capa de rodadura propuesta en la actuación:		
El camino donde se proyecta la actuación sirve de acceso directo a una entidad de población <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Nombre de la entidad de población:		
Actuación nº 1.2	Denominación:		
Longitud de la actuación (metros):	Tipo (ampliación/mejora/mantenimiento):		
Capa de rodadura actual:	Capa de rodadura propuesta en la actuación:		
El camino donde se proyecta la actuación sirve de acceso directo a una entidad de población <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Nombre de la entidad de población:		
Actuación nº 1.3	Denominación:		
Longitud de la actuación (metros):	Tipo (ampliación/mejora/mantenimiento):		
Capa de rodadura actual:	Capa de rodadura propuesta en la actuación:		
El camino donde se proyecta la actuación sirve de acceso directo a una entidad de población <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Nombre de la entidad de población:		

CVE-DOG: d2b3pzt6-ly02-8f63-yr35-pnrsxyovpyj0


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



AXENCIA GALEGA
DE DESENVOLVEMENTO
RURAL

ANEXO III
(continuación)

PROYECTO Nº 2		TÍTULO:	
Número de actuaciones (máx. 3):		Presupuesto del proyecto (sin IVA):	
Actuación nº 2.1	Denominación:		
Longitud de la actuación (metros):		Tipo (ampliación/mejora/mantenimiento):	
Capa de rodadura actual:		Capa de rodadura propuesta en la actuación:	
El camino donde se proyecta la actuación sirve de acceso directo a una entidad de población <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Nombre de la entidad de población:	
Actuación nº 2.2	Denominación:		
Longitud da actuación (metros):		Tipo (ampliación/mejora/mantenimiento):	
Capa de rodadura actual:		Capa de rodadura propuesta en la actuación:	
El camino donde se proyecta la actuación sirve de acceso directo a una entidad de población <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Nombre de la entidad de población:	
Actuación nº 2.3	Denominación:		
Longitud de la actuación (metros):		Tipo (ampliación/mejora/mantenimiento):	
Capa de rodadura actual:		Capa de rodadura propuesta en la actuación:	
El camino donde se proyecta la actuación sirve de acceso directo a una entidad de población <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Nombre de la entidad de población:	

PROYECTO Nº 3		TÍTULO:	
Número de actuaciones (máx. 3):		Presupuesto del proyecto (sin IVA):	
Actuación nº 3.1	Denominación:		
Longitud de la actuación (metros):		Tipo (ampliación/mejora/mantenimiento):	
Capa de rodadura actual:		Capa de rodadura propuesta en la actuación:	
El camino donde se proyecta la actuación sirve de acceso directo a una entidad de población <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Nombre de la entidad de población:	
Actuación nº 3.2	Denominación:		
Longitud de la actuación (metros):		Tipo (ampliación/mejora/mantenimiento):	
Capa de rodadura actual:		Capa de rodadura propuesta en la actuación:	
El camino donde se proyecta la actuación sirve de acceso directo a una entidad de población <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Nombre de la entidad de población:	
Actuación nº 3.3	Denominación:		
Longitud de la actuación (metros):		Tipo (ampliación/mejora/mantenimiento):	
Capa de rodadura actual:		Capa de rodadura propuesta en la actuación:	
El camino donde se proyecta la actuación sirve de acceso directo a una entidad de población <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Nombre de la entidad de población:	




**AXENCIA GALEGA
DE DESENVOLVEMENTO
RURAL**
**ANEXO III
(continuación)**
PRESUPUESTO PRESENTADO

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO(S) DE OBRA (sin IVA)	€
SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD (sin IVA)	€
TOTAL	€

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

- Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este(os) mismo(s) proyecto(s) o concepto/s para los cuales se solicita esta subvención.
 - Si ha solicitado y/o se le han concedido para este(os) mismo(s) proyecto(s) o concepto/s para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que, en el supuesto de resultar beneficiaria de la ayuda, conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante un período mínimo de cinco (5) años, a partir del pago de la ayuda.
- Que las inversiones para las que solicita ayuda no están iniciadas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Proyecto(s) de obra en los términos referidos en el artículo 4.3
- Certificación expedida por la persona titular de la secretaría de la entidad local, acreditativa de los extremos referidos en el artículo 9.1.b)
- Certificación de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención municipal acreditativa de que la entidad solicitante remitió al Consejo de Cuentas las cuentas del último ejercicio presupuestario a que legalmente está obligada
- Informe del/de la técnico/a municipal en los términos establecidos en el artículo 9.1.d)
- Acta firmada por técnico/a municipal que tenga la condición de empleado público, o por la persona titular de la secretaría municipal, que refleje fehacientemente el no inicio del proyecto para el que se pide la ayuda
- Certificación expedida por la persona responsable de la secretaría municipal, acreditativa de la buena gestión del ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 12.1, en su caso

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	o
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	o
Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	o
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	
NIF de la entidad solicitante	o Si o No
Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la AEAT	o Si o No



**AXENCIA GALEGA
DE DESENVOLVEMENTO
RURAL**

ANEXO IV

RENUNCIA

MR701E – PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD LOCAL	NIF

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

RECIBIDA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
Por la que se concede una subvención al amparo del Plan de mejora de caminos rurales 2023-2024, por importe de € , con número de expediente
RENUNCIA EXPRESAMENTE A DICHA SUBVENCIÓN

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
Lugar y fecha
, de de



Agencia Gallega de Desarrollo Rural

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**AXENCIA GALEGA
DE DESENVOLVEMENTO
RURAL**
**ANEXO V
SOLICITUD DE PAGO**
MR701E - PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
ENTIDAD LOCAL			NIF
Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que le fue concedida una subvención al amparo de las ayudas correspondientes al Plan de mejora de caminos rurales 2023-2024:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
Presupuesto aceptado:	Importe de la ayuda:

2. Haber ejecutado las siguientes partidas e importes del expediente:

JUSTIFICANTES PRESENTADOS					
Concepto facturado	Entidad que factura	Nº factura	Fecha factura	Fecha de pago	Importe total factura
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
Importe total justificado					€

3. Que:

- NO ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este(os) mismo(s) proyecto(s) y conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este(s) mismo(s) proyecto(s) y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

NORMATIVA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS (DOG)	ORGANISMO	SITUACIÓN ACTUAL AYUDA (1)	FECHA SOLICITUD/CONCESIÓN	IMPORTE DE LA INVERSIÓN

(1) Indique: solicitada, concedida o pagada



**AXENCIA GALEGA
DE DESENVOLVEMENTO
RURAL****ANEXO V
(continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Certificación/s de obra firmada/s por el/la director/a de obra.
- Informe fotográfico que refleje el curso de la ejecución de las obras, así como la colocación del cartel de obra para dar cumplimiento a la obligación de publicidad.
- Factura/s registradas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas e la Administración general del Estado (FACE) o plataforma similar.
- Justificantes bancarios de pago conforme a lo establecido en el artículo 15.3.d) de las bases reguladoras.
- Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida
- Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/de la alcalde/sa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención según lo expuesto en el artículo 15.3.f)
- Certificación expedida por la secretaría de la entidad local conforme a lo establecido en el artículo 15.3.h) de las bases reguladoras
- Certificación o informe de la persona titular de la secretaría o de la intervención de la entidad local, según lo expuesto en el artículo 15.3.i)
- Las tres ofertas solicitadas según lo expuesto en el artículo 14.2 para tramitar contratos menores, bien para las obras o bien para el servicio de control de calidad, en su caso.
- Permisos y autorizaciones legalmente exigidos para llevar a cabo las obras, según lo referido en el informe técnico municipal que se presentó junto con la solicitud de ayuda, en su caso.
- Informe con el resultado del control de calidad de las obras, en el caso de solicitud de pago final.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS**Agencia Gallega de Desarrollo Rural****XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>